

FONDEP - LÍNEA CREAR INVERSIÓN PYME IMPULSO A LAS EXPORTACIONES

Bases y Condiciones para la elegibilidad de los proyectos

ARTÍCULO 1º.- Definiciones.

Los términos definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo y en el cuerpo de las presentes Bases y Condiciones y sus Anexos. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

"Autoridad de Aplicación": Es la SUBSECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA dependiente de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE ECONOMÍA (Ex SECRETARIA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO), en la cual han sido delegadas - mediante la Resolución N° 708/2022 - las funciones correspondientes a dicha Secretaría, en su carácter de Autoridad de Aplicación del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP), creado por el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios.

"Bases y Condiciones": Es el presente documento que establece las bases y condiciones para acceder a la convocatoria "CREAR - INVERSIÓN PyME EXPORTADORES".

"Beneficiario": Es aquel solicitante al que se le emitió el certificado de elegibilidad.

"CLAE": Clasificador de actividades económicas.

"Convocatoria": Es la convocatoria "CREAR - INVERSIÓN PyME IMPULSO A LAS EXPORTACIONES" que se rige por las presentes Bases y Condiciones.

"Destinatario": Es el solicitante que cumple con los requisitos exigidos en las Bases y Condiciones.

"Dirección": Es la Dirección Nacional de Financiamiento Pyme dependiente de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.



"FONDEP": Es el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO creado mediante Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios y reglamentado por la Resolución N° 473 de fecha 30 de julio de 2018 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex Ministerio de Producción y Trabajo, sus modificatorias y complementarias. La normativa general del FONDEP resultará de aplicación a la presente convocatoria.

"La línea": Será la "Línea de bonificación de tasa de interés para Pequeñas y Medianas Empresas- "CREAR - Inversión PyME Impulso a las Exportaciones".

"Las Entidades": Serán los bancos públicos y privados adheridos a la línea, los cuales se presentan en la siguiente página https://www.argentina.gob.ar/servicio/acceder-un-credito-traves-de-crear-inversion-pyme-ex portadores

"Proyecto Seleccionado": Será aquel proyecto que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, sea aprobado por el Comité Ejecutivo del FONDEP, a fin de que pueda acceder a la bonificación de tasa de la línea.

"Solicitante": Es cada una de las personas humanas o jurídicas que presenten un proyecto para obtener un certificado de elegibilidad en el marco de la línea.

"TAD": Es la plataforma de Trámites a Distancia (<u>www.tramitesadistancia.gob.ar</u>), aprobada por el Decreto N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016 y sus modificatorios, como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional. A través de ésta podrá gestionarse el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

ARTÍCULO 2 ° .- Alcance.

Las presentes Bases y Condiciones se aplicarán a la convocatoria para la presentación de proyectos en el marco de la "Línea de bonificación de tasa de interés con bancos públicos y privados para Pequeñas y Medianas Empresas- CREAR - Inversión PyME Impulso a las Exportaciones" y se encontrará vigente hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones que se contraigan en virtud del otorgamiento del beneficio o hasta agotar cupo.

La línea permite financiar proyectos de pequeñas y medianas empresas (solicitantes) de los sectores industria, agroindustria y servicios industriales, accediendo a una tasa de interés (BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS) bonificada por hasta 40 puntos porcentuales por parte del FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP) durante los primeros 36 meses y luego BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS el resto del período.



ARTÍCULO 3º.- Convocatoria.

La selección de los proyectos a financiarse en el marco de "Línea de bonificación de tasa de interés con los bancos públicos y privados para Pequeñas y Medianas Empresas- CREAR - Inversión PyME Impulso a las Exportaciones" se realizará mediante convocatoria de ventanilla abierta, la cual estará vigente hasta el día 30 de noviembre de 2023 o hasta agotar el cupo de PESOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS MILLONES (\$60.400.000.000), lo que ocurra primero.

El Comité Ejecutivo del FONDEP, podrá a su criterio, finalizar la convocatoria antes del plazo indicado en el párrafo anterior.

En ningún caso la finalización de la convocatoria, por la causal que fuere, incluyendo por la falta de presupuesto o cualquier otro motivo, dará derecho a los solicitantes que hubieran presentado UN (1) proyecto o que tuvieren UN (1) proyecto seleccionado, a reclamo alguno al FONDEP, al Estado Nacional, a la Autoridad de Aplicación, al Fiduciario, a la Dirección, ni a cualquier parte interviniente en las presentes Bases y Condiciones.

Aún agotado el cupo o vencido el plazo de convocatoria, las presentes Bases y Condiciones continuarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de los beneficiarios.

ARTÍCULO 4°.- Solicitud - Presentación y Admisión.

Para participar de la convocatoria, la solicitante deberá:

- 1) Ingresar a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), con clave fiscal nivel 2 o superior, obtenida en AFIP.
- En el buscador ingresar el nombre del trámite: "Línea de crédito de inversión para MiPyMEs exportadoras- CreAr". (https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5663)
- Ingresar con carácter de declaración jurada los datos requeridos para la solicitud de certificado de elegibilidad de proyectos para "CreAr - INVERSIÓN PYME EXPORTADORES".
- 4) Adjuntar formulario de inversión que contiene el plan de inversión del proyecto para "CreAr INVERSIÓN PyME EXPORTADORES".
- 5) Adjuntar la información adicional que el formulario de inversión requiera.



ARTÍCULO 5°.- Solicitud de Información Adicional.

En cualquier momento la Subsecretaría PYME o la Dirección podrá pedir a la solicitante que, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles administrativos, presente información y/o documentación adicional. Vencido dicho plazo, sin que se hubiera dado completo cumplimiento al requerimiento, se podrá desestimar la solicitud presentada sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte de la solicitante, hecho que se comunicará al solicitante a través de TAD.

ARTÍCULO 6°.- Forma de presentación.

La documentación requerida en las presentes Bases y Condiciones, así como cualquier otra que le fuera requerida por la Autoridad de Aplicación y/o la Dirección en cualquier momento, deberá presentarse a través de la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD). A criterio de la Autoridad de Aplicación y/o la Dirección, se podrá solicitar que la documentación sea remitida por correo electrónico desde la casilla declarada por el solicitante en la solicitud inicial.

La Autoridad de Aplicación y/o la Dirección se reservan la facultad de solicitar, en cualquier momento, la presentación en soporte papel (ante ellas o ante el fiduciario) de los originales de la documentación enviada por el solicitante.

ARTÍCULO 7°.- Cómputo de plazo.

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 8°.- Notificaciones.

Todas las notificaciones al solicitante se realizarán por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente, excepto para aquellos supuestos en los que se prevea un medio de notificación específico:

- a. Plataforma de Trámites a Distancia (TAD);
- b. Correo electrónico declarado por el solicitante en el proyecto;



c. Cualquier otro medio de notificación fehaciente que al efecto disponga la Autoridad de Aplicación y/o el fiduciario.

ARTÍCULO 9°.- Certificado de elegibilidad.

A fin de acceder al crédito con los bancos publicos y privados, las solicitantes deberán tramitar en forma previa un certificado de elegibilidad del proyecto ante la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a través de la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD), con clave fiscal nivel 2 o superior, obtenida en AFIP (https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=5663).

El certificado podrá otorgarse por un monto mínimo de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000) y un monto máximo de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$750.000.000). Aquellas empresas que hayan obtenido un crédito con un certificado en el marco de la "Línea de bonificación de tasa de interés con los bancos públicos o privados Pequeñas y Medianas Empresas- CreAr - Inversión PyME Impulso a las Exportaciones", no podrán volverse a presentar en el mismo llamado.

Sin embargo, cuando se trate estrictamente de Grupos Económicos, y habiéndose otorgado un certificado a una de sus empresas, otra bajo su órbita podrá presentarse conjuntamente al mismo llamado y solicitar una parte o la totalidad del remanente, siempre que la suma entre ellas sea de hasta SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$750.000.000).

ARTÍCULO 10°.- Carácter de declaración jurada.

Con la sola presentación de UN (1) proyecto, el solicitante manifiesta con carácter de declaración jurada que la información y/o documentación brindada en el marco de la presente convocatoria es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original. La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada dará derecho a la Autoridad de Aplicación a desestimar el proyecto y/o reclamar el reintegro del préstamo con los intereses punitorios y compensatorios correspondientes. Asimismo, la presentación de un proyecto implica una declaración por parte del solicitante de que cumple con todos los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones, y que no se encuentra alcanzada por impedimento alguno a efectos de ser beneficiario de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 11°.- Efectos de la presentación de un Proyecto.

La sola presentación de un proyecto implica el conocimiento y aceptación plena por el



solicitante de todos los términos y obligaciones de las presentes Bases y Condiciones, así como de las disposiciones del Decreto N° 606/14 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 12°.- Destinatarios.

Podrán participar de la presente convocatoria aquellas empresas que:

- De acuerdo con la Resolución N° 220/19 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias, cuenten con certificado MiPyME vigente.
- 2) Cumplan con los requisitos establecidos en el "Reglamento de Acceso al FONDEP" aprobado por el Artículo 1º y 2º de la Resolución Nº 102/2021 y modificatorias del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
- 3) Aquellas que desarrollen como actividad principal o secundaria alguna de las enmarcadas dentro de las secciones del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE), aprobado por la Resolución General N° 3.537 de fecha 30 de octubre de 2013 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), que se detallan en el Anexo I "CLAEs Aplicables" de las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 13°.- Exclusiones.

No podrán participar de la presente convocatoria:

- Aquellas empresas que al momento de la presentación de la solicitud no cumplan con los requisitos establecidos en el "Reglamento de Acceso al FONDEP" aprobado por el Artículo 1° y 2° de la Resolución N° 102/2021 y modificatorias del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.
- 2) No cuenten con el certificado MiPyme vigente.
- 3) Aquellas empresas que hubiesen obtenido un certificado de elegibilidad de parte de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa para cualquiera de las otras líneas de bonificación de tasa de interés.
- 4) Las personas humanas y/o jurídicas que al tiempo de concederles los financiamientos tuviesen deudas previsionales del ordenamiento jurídico laboral y de la seguridad social vigente o impositivas exigibles.



- 5) Las personas humanas o jurídicas declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley Nº 24.522 y sus modificaciones.
- 6) Las personas humanas y/o jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- 7) Aquellas empresas que ofrezcan servicios financieros, independientemente de la forma jurídica que estas adquieran.

ARTÍCULO 14°.- Condiciones.

En el marco de las presentes Bases y Condiciones, las solicitantes, al obtener el certificado de elegibilidad, podrán ser beneficiarias de crédito de bancos públicos y privados con bonificación de tasa, para el financiamiento de proyectos que fomenten el impulso a las exportaciones, quedando ello sujeto a la existencia de cupo en la línea.

En este sentido, la misma consta de las siguientes condiciones:

- El monto mínimo por certificado es de PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000), mientras que el monto máximo por certificado y empresa solicitante es de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$750.000.000); con la salvedad contemplada en el art. 9, párrafo tercero.
- 2) El plazo de devolución es de hasta CINCO (5) años, incluido el periodo de gracia de hasta SEIS (6) meses, exclusivamente para el capital.
- 3) La tasa de interés final (TNA) para las empresas durante los primeros 36 meses será de 49%, con una bonificación variable máxima de 40 puntos porcentuales, siempre que la tasa BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS DEL BCRA oscile entre 49% y 84%.
 - Si la tasa BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS DEL BCRA supera los 84%, los puntos porcentuales excedentes se trasladarán a la MiPYME, mientras que si se ubica por debajo de los 49%, la diferencia se restará de la tasa vigente para la empresa.

A partir del mes 37, la tasa será BADLAR en PESOS DE BANCOS PRIVADOS.

- 4) El financiamiento será del CIEN POR CIENTO (100%) del proyecto presentado.
- 5) Los bancos públicos y privados podrán solicitar garantías cuando corresponda.



ARTÍCULO 15°.- Gastos elegibles.

Los siguientes rubros podrán ser considerados gastos elegibles dentro del proyecto, siempre que se encuentre directamente relacionados a la actividad de la empresa:

a. Bienes de Capital: se entiende por bienes de capital a toda maquinaria y equipo nuevo, sin uso, a ser afectados al proceso de generación de valor de la solicitante. Se permitirá la adquisición de bienes de capital de producción vinculados a la actividad de la empresa de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos en la República Argentina. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el territorio nacional, podrán ser considerados elegibles los bienes de capital de origen extranjero ya nacionalizados.

Para el caso de bienes de capital importados la solicitante requerirá certificación previa de la no existencia de producción nacional a la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA) mediante correo electrónico enviado a financiamiento@adimra.org.ar. Esta certificación deberá quedar a resguardo en cada legajo de crédito.

En el caso de bienes de capital que hayan ingresado en el territorio argentino y que se encuentren en zonas francas/aduana con anterioridad a la puesta en marcha de esta línea de bonificación de tasa, se deberá presentar según el status de ingreso al país de dicho bien, Factura A o E con fecha posterior a la fecha de puesta en marcha de ésta línea.

- b. Construcción o adecuación de instalaciones: se trata de las inversiones derivadas de construcciones, reformas, adaptaciones y mejoras de la infraestructura productiva de la solicitante, necesarias para el logro de los objetivos del proyecto. En los proyectos que contemplen construcción en propiedad de terceros, el Comité Ejecutivo del FONDEP y la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa se reservarán el derecho de admisión de los mismos.
- c. Capital de trabajo asociado al proyecto de inversión: incluye puesta en marcha del proyecto, insumos para la producción y capacitación vinculada al proyecto, entre otros. El monto total correspondiente a este rubro no podrá exceder el veinte por ciento (20%) del monto del crédito otorgado por el banco.

ARTÍCULO 16°.- Exclusión de gastos elegibles.

Los recursos otorgados no podrán ser destinados para los siguientes gastos:



- Adquisición de bienes de capital usados.
- Adquisición de bienes inmuebles.
- Cancelación de deudas financieras preexistentes.
- Cancelación de deudas impositivas.
- Cancelación de deudas previsionales preexistentes.
- Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social.
- Adquisición de bienes rodados.
- Construcciones o reparaciones de edificios o inmuebles de uso residencial.
- Compra de terrenos.
- Pago de dividendos o recuperación del capital invertido.
- Gastos no relacionados en forma directa con los objetivos del proyecto.
- Gastos realizados con anterioridad a la fecha de la carátula del expediente.
- Gastos de Importación y/o Nacionalización de los bienes a adquirir con el proyecto.

ARTÍCULO 17°.- Obligaciones de los solicitantes.

Sin perjuicio de las demás obligaciones que surjan de las presentes Bases y Condiciones, los solicitantes de la convocatoria deberán:

- Presentar toda la documentación requerida en las Bases y Condiciones, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por la Dirección y/o la Autoridad de Aplicación y/o el fiduciario.
- Cumplir con los plazos previstos en las Bases y Condiciones.
- Los fondos que reciba el beneficiario deberán ser destinados exclusivamente a inversión productiva directamente relacionada a la actividad de la empresa y de acuerdo al proyecto presentado. En caso de que el Banco elegido para financiar el proyecto detecte alguna modificación en el proyecto presentado, deberá remitir la consulta a la Autoridad de Aplicación, para su conformidad.
- Comunicar a la Dirección toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto seleccionado, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos, y cualquier otra cuestión que, en base al principio de buena fe, deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

ARTÍCULO 18°.- Criterios de Evaluación.

Las solicitudes que contienen los proyectos de inversión presentados por las solicitantes serán evaluados por la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y/o la Dirección de acuerdo a los criterios que a continuación se detallan:



- a. Perfil exportador (aumento de exportaciones, balanza comercial positiva).
- b. Evaluación estratégica del proyecto.
- c. Composición de la inversión (en términos de incorporación de bienes de capital, obra civil, certificaciones).
- d. Sectores incluidos en la línea.

En este sentido, los criterios mencionados se emplearán para evaluar de forma integral el proyecto, donde, en primer término, se analizará la evolución reciente de sus exportaciones (componiendo el 60% de la evaluación) y, en segundo término, se analizará el resto del proyecto presentado (componiendo el 40% faltante), de acuerdo a lo establecido en el Anexo II.

ARTÍCULO 19 ° .- Aprobación o Rechazo de Certificado de elegibilidad.

Luego de la evaluación, si el proyecto cumple con los requisitos de elegibilidad, alcanzando 60 (sesenta) puntos o más, de acuerdo a lo establecido en los criterios de evaluación, se emitirá el certificado de elegibilidad del proyecto presentado, lo que será notificado a la solicitante por la Subsecretaría PyME mediante TAD.

El certificado no resulta vinculante a los efectos del otorgamiento del crédito por parte de las entidades bancarias.

Para los casos en los que el proyecto no haya sido considerado elegible, la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa notificará mediante TAD a la empresa, explicando los motivos del rechazo.

La solicitante cuyo proyecto no hubiera sido elegible no tendrá derecho a reclamo y/o indemnización alguna por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que haya incurrido.

La Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo resuelto por el Comité Ejecutivo del FONDEP, informará al Fiduciario los datos del/los proyecto/s elegibles /s.

ARTÍCULO 20°.- Caducidad del certificado.

En caso de aprobarse la solicitud, será emitido un certificado de elegibilidad, el cual contará con 180 (ciento ochenta) días de vigencia, desde el dia de la emisión, pudiendo prorrogarse por 30 (treinta) días, exclusivamente si las entidades bancarias así lo solicitan en caso de demostrar avance en su análisis crediticio.

ARTÍCULO 21°.- Tasa de Interés.



La tasa de interés final (TNA) para las empresas durante los primeros 36 meses será de 49%, con una bonificación variable máxima de 40 puntos porcentuales, siempre que la tasa BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS DEL BCRA oscile entre 49% y 84%.

Si la tasa BADLAR EN PESOS DE BANCOS PRIVADOS DEL BCRA supera los 84%, los puntos porcentuales excedentes se trasladarán a la MiPYME, mientras que si se ubica por debajo de los 49%, la diferencia se restará de la tasa vigente para la empresa.

A partir del mes 37, la tasa será BADLAR en PESOS DE BANCOS PRIVADOS.

ARTÍCULO 22°.- Prohibición.

El préstamo otorgado en el marco de la línea con bonificación de tasa no podrá ser destinado a solventar ningún concepto distinto a los previstos en las presentes Bases y Condiciones y en el proyecto de inversión presentando (aún contando con certificado de elegibilidad), bajo apercibimiento de lo previsto en el siguiente artículo.

ARTÍCULO 23°.- Mora. Cese del beneficio de tasa de interés.

Para los casos de los préstamos que se encuentren en mora, la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa suspenderá temporalmente el beneficio de tener la tasa final dispuesta en la elegibilidad del certificado, a partir de los noventa (90) días corridos de producida la mora.

Si el beneficiario incurre en mora en el pago de las cuotas del préstamo pero regulariza su situación en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde que se produjo la mora, se bonificará los importes correspondientes como si la mora no existiese.

En caso de que la mora supere los noventa (90) días corridos contados desde que se produjo la mora y hasta los ciento ochenta (180) días corridos de producida la misma, se suspenderá temporalmente el beneficio adquirido en términos de tasa de interés. Una vez cumplidos los ciento ochenta (180) días corridos desde que se produjo la mora sin que el beneficiario regularice su situación, el fiduciario dispondrá el cese inmediato del beneficio otorgado en término de tasa de interés.

Se producirá el cese inmediato del beneficio de cada préstamo otorgado por las entidades financieras en el marco de la Línea Crear Inversión PyME Impulso a las Exportaciones, en cualquiera de los siguientes casos:

a) Concurso declarado o quiebra firme del beneficiario, posterior al otorgamiento del préstamo.



- b) Que el beneficiario sea calificado en categoría cuatro (4) o la equivalente que pudiera corresponder de acuerdo a las normas del Banco Central de la República Argentina sobre clasificación de deudores.
- c) Cancelación anticipada o refinanciación del préstamo por parte del beneficiario.
- d) Cesión de la deuda.
- e) Inicio de acciones judiciales de cobro por parte del banco seleccionado al tomador del préstamo.

Ante la ocurrencia de cualquiera de las causales de cese, se dejará de mantener definitivamente la tasa final establecida por obtener el certificado de elegibilidad en el marco de la línea respecto del correspondiente préstamo en el mes de ocurrencia de dicha causal de cese, ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas con el banco seleccionado.

- Concurso o quiebra de la empresa beneficiaria.
- Inicio de acciones judiciales o extrajudiciales, exigidas o no como requisito necesario para la tramitación de las primeras, de cobro al tomador del préstamo.
- Aplicación de los fondos del crédito a objetivos distintos de los aprobados en el proyecto.

ARTÍCULO 24°.- Prohibición de cesión.

La empresa no podrá ceder los derechos ni obligaciones que surgen de las presentes Bases y Condiciones ni de la línea de bonificación de tasa, ni delegar ni transferir las obligaciones emergentes de ellos, salvo que medie autorización previa y expresa por escrito de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 25°.- Incumplimiento. Sanciones.

La verificación de que la empresa beneficiaria no utilizó los fondos otorgados en el marco de la línea de bonificación de tasa de conformidad al proyecto presentado oportunamente y por el cual obtuvo la elegibilidad, dará lugar al cese inmediato de la bonificación y la obligación de abonar a la entidad los montos correspondientes a las sumas bonificadas en proporción al incumplimiento constatado.



ARTÍCULO 26°.- Confidencialidad.

La información y/o documentación suministrada en el marco de la presente convocatoria será tratada con la debida confidencialidad, no pudiendo ser utilizada para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo la misma o el cumplimiento de cualquier normativa aplicable. Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de evaluación, verificación y control objeto de la presente convocatoria tendrá carácter confidencial y sólo podrá divulgarse en caso que así fuera exigido con fundamento en la normativa aplicable y por autoridad competente.

Sin perjuicio de ello, la empresa autoriza a la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa a compartir la información suministrada por la empresa con otros organismos a efectos de ofrecer y/u otorgar beneficios, productos y/o servicios para micro, pequeñas y medianas empresas, siempre que se garantice la seguridad en el tratamiento de dicha información y protección de los datos personales.

ARTÍCULO 27°.- Auditorías y presentación ex post de información y documentación relativa al Proyecto.

La empresa autoriza a la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa a publicar información general de la empresa y el proyecto, y se compromete a prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo, debiendo poner a disposición la información y documentación ex post que requiera la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de realizar un monitoreo de resultados y alcance del proyecto.

ARTÍCULO 28°.- Responsabilidad en la ejecución del Proyecto.

La ejecución del proyecto será exclusiva responsabilidad de la empresa, no pudiendo reclamar ésta al FONDEP, a la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, a la Dirección, al Fiduciario ni a ningún organismo del Estado Nacional, por ningún concepto derivado de la ejecución del proyecto, de su éxito o fracaso, todo lo cual es seleccionado libremente por la empresa.

ARTÍCULO 29°.- Declaraciones.

i. La presentación a la convocatoria conlleva la aceptación por parte de la empresa de la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



ii. La presentación de una solicitud por una empresa en el marco de la convocatoria y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, de la Dirección, del Estado Nacional y/o del FONDEP y/o su fiduciario y/o fiduciante.



Anexo I "CLAEs Aplicables"

El siguiente listado de CLAEs refiere a las actividades que son consideradas aplicables de acuerdo a las características de la línea:

Claes	Actividad	
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales,	
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas	
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas	
14610	Producción de leche bovina (Incluye la cría para la producción de	
14620	Producción de leche de oveja y de cabra	
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	
14820	Producción de huevos	
14910	Apicultura (Incluye la producción de miel, jalea real, polen,	
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p (Incluye explotación de sistemas de	
22010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados (Incluye tala	
22020	Extracción de productos forestales de bosques nativos (Incluye tala de	
24	Servicios de apoyo a la silvicultura	
24010	Servicios forestales para la extracción de madera (Incluye tala de	
24020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de	
31300	Servicios de apoyo para la pesca	
В	Explotación de minas y canteras	
51	Extracción y aglomeración de carbón	
51000	Extracción y aglomeración de carbón (Incluye la producción de hulla no	
52	Extracción y aglomeración de lignito	
52000	Extracción y aglomeración de lignito (Incluye la producción de lignito	
61	Extracción de petróleo crudo	
61000	Extracción de petróleo crudo (Incluye arenas alquitraníferas,	
62	Extracción de gas natural	
62000	Extracción de gas natural (Incluye gas natural licuado y gaseoso)	



71	Extracción de minerales de hierro	
71000	Extracción de minerales de hierro (Incluye hematitas, limonitas,	
72	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos	
72100	Extracción de minerales y concentrados de uranio y torio	
72910	Extracción de metales preciosos	
72990	Extracción de minerales metalíferos no ferrosos n.c.p., excepto	
81	Extracción de piedra, arena y arcillas	
81100	Extracción de rocas ornamentales (Incluye areniscas, cuarcita,	
81200	Extracción de piedra caliza y yeso (Incluye caliza, castina,	
81300	Extracción de arenas, canto rodado y triturados pétreos (Incluye arena	
81400	Extracción de arcilla y caolín (Incluye andalucita, arcillas,	
89	Explotación de minas y canteras n.c.p.	
89110	Extracción de minerales para la fabricación de abonos excepto turba	
89120	Extracción de minerales para la fabricación de productos químicos	
89200	Extracción y aglomeración de turba (Incluye la producción de turba	
89300	Extracción de sal	
89900	Explotación de minas y canteras n.c.p. (Incluye amianto, cuarzo,	
91	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	
91000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	
99	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de	
99000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de	
С	Industria manufacturera	
101	Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto	
101011	Matanza de ganado bovino (Incluye búfalos)	
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne	
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de	



102	Elaboración de pescado y productos de pescado	
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales	
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	
103	Preparación de frutas, hortalizas y legumbres	
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas,	
103030	Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas;	
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de	
104	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal	
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	
104012	Elaboración de aceite de oliva	
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados (No incluye aceite	
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	
105	Elaboración de productos lácteos	
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la	
105020	Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)	
105030	Elaboración industrial de helados	
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p. (Incluye la producción de	
106	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados	
106110	Molienda de trigo	
106120	Preparación de arroz	
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y	
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda	
107	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y	
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración	



107200	Elaboración de azúcar	
107301	Elaboración de cacao y chocolate	
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores,	
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa (Incluye la elaboración	
107911	Tostado, torrado y molienda de café	
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	
107920	Preparación de hojas de té	
107930	Elaboración de yerba mate	
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	
107992	Elaboración de vinagres	
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración	
108	Elaboración de alimentos preparados para animales	
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	
109	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	
110	Elaboración de bebidas	
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas	
110211	Elaboración de mosto	
110212	Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento)	
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	
110412	Fabricación de sodas	
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	
110491	Elaboración de hielo	
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p. (Incluye los jugos para	
120	Elaboración de productos de tabaco	
120010	Preparación de hojas de tabaco	
120091	Elaboración de cigarrillos	
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	
131	Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles	
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón	
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye	
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas,	
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p.,	
131300	Acabado de productos textiles	
139	Fabricación de productos textiles n.c.p.	
139100	Fabricación de tejidos de punto	
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	



139203 Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona 139204 Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel 139209 Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., 139300 Fabricación de tapices y alfombras 139400 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes 139900 Fabricación de productos textiles n.c.p. 141 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 141110 Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa 141120 Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos 141130 Confección de prendas de vestir para bebés y niños 141140 Confección de prendas deportivas 141191 Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero 141199 Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero 141201 Fabricación de accesorios de vestir de cuero 141202 Confección de prendas de vestir de cuero 142 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel 142000 Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel 143 Fabricación de prendas de vestir de punto 143010 Fabricación de medias 143020 Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto 149 Servicios industriales para la industria confeccionista 149000 Servicios industriales para la industria confeccionista [Incluye 151 Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de 151100 Curtido v terminación de cueros 151200 Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de 152 Fabricación de calzado y de sus partes 152011 Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y 152021 Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo 152031 Fabricación de calzado deportivo 152040 Fabricación de partes de calzado Aserrado y cepillado de madera 161 161001 Aserrado y cepillado de madera nativa 161002 Aserrado y cepillado de madera implantada 162 Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales 162100 Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros 162201 Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción 162202 Fabricación de viviendas prefabricadas de madera 162300 Fabricación de recipientes de madera 162901 Fabricación de ataúdes 162902 Fabricación de artículos de madera en tornerías 162903 Fabricación de productos de corcho 162909 Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de 170 Fabricación de papel y de productos de papel 170101 Fabricación de pasta de madera 170102 Fabricación de papel y cartón excepto envases 170201 Fabricación de papel ondulado y envases de papel 170202 Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón



170910 Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e 170990 Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (No incluye el papel 181 Impresión y servicios relacionados con la impresión 181101 Impresión de diarios y revistas 181109 Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas 181200 Servicios relacionados con la impresión 182 Reproducción de grabaciones 182000 Reproducción de grabaciones 191 Fabricación de productos de hornos de "coque" 191000 Fabricación de productos de hornos de "coque" 192 Fabricación de productos de la refinación del petróleo 192000 Fabricación de productos de la refinación del petróleo 201 Fabricación de sustancias químicas básicas 201110 Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados 201120 Fabricación de curtientes naturales y sintéticos 201130 Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos 201140 Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales 201180 Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p. 201190 Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la 201210 Fabricación de alcohol 201220 Fabricación de biocombustibles excepto alcohol 201300 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno 201401 Fabricación de resinas y cauchos sintéticos 201409 Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p. 202 Fabricación de productos químicos n.c.p. Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso 202101 202200 Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento 202311 Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento 202312 Fabricación de jabones y detergentes 202320 Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador 202906 Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia 202907 Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los 202908 Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de 203 Fabricación de fibras manufacturadas 203000 Fabricación de fibras manufacturadas 204 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos 204000 Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos 210 Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas 210010 Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos 210020 Fabricación de medicamentos de uso veterinario 210030 Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos 210090 Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso 221 Fabricación de productos de caucho 221110 Fabricación de cubiertas y cámaras 221120 Recauchutado y renovación de cubiertas 221901 Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas 221909 Fabricación de productos de caucho n.c.p.



777 Fabricación de productos de plástico Fabricación de envases plásticos 222010 222090 Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de 231 Fabricación de vidrio y productos de vidrio 231010 Fabricación de envases de vidrio 231020 Fabricación y elaboración de vidrio plano 231090 Fabricación de productos de vidrio n.c.p. 239 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. 239100 Fabricación de productos de cerámica refractaria 239201 Fabricación de ladrillos 239202 Fabricación de revestimientos cerámicos 239209 Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso 239310 Fabricación de artículos sanitarios de cerámica 239391 Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos 239399 Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no 239410 Elaboración de cemento 239421 Elaboración de veso 239422 Elaboración de cal 239510 Fabricación de mosaicos 239591 Elaboración de hormigón 239592 Fabricación de premoldeadas para la construcción 239593 Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto 239600 Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, 239900 Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (Incluye la 241 Industrias básicas de hierro y acero 241001 Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras 241009 Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c. 242 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no 242010 Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio 242090 Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no 243 Fundición de metales 243100 Fundición de hierro y acero 243200 Fundición de metales no ferrosos 251 Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, 251101 Fabricación de carpintería metálica 251102 Fabricación de productos metálicos para uso estructural 251200 Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (Incluye la 251300 Fabricación de generadores de vapor 252 Fabricación de armas y municiones 252000 Fabricación de armas y municiones 259 Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de 259100 Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia 259200 Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en 259301 Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios 259302 Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de 259309 Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p. 259910 Fabricación de envases metálicos



259991 Fabricación de teiidos de alambre 259992 Fabricación de cajas de seguridad 259993 Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería 259999 Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p. 261 Fabricación de componentes electrónicos 261000 Fabricación de componentes electrónicos 262 Fabricación de equipos y productos informáticos 262000 Fabricación de equipos y productos informáticos 263 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y 263000 Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y 264 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación 264000 Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación 265 Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, 265101 Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, 265102 Fabricación de equipo de control de procesos industriales 265200 Fabricación de relojes 266 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos 266010 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos 266090 Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n. 267 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico 267001 Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios 267002 Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto 268 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos 268000 Fabricación de soportes ópticos y magnéticos (Incluye CD, disquetes, 271 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y 271010 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos 271020 Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía 272 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias 272000 Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias 273 Fabricación de hilos y cables aislados 273110 Fabricación de cables de fibra óptica 273190 Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p. 274 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación 274000 Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación 275 Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. 275010 Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no 275020 Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas 275091 Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y 275092 Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y 275099 Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (Incluye enceradoras, 279 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p. 279000 Fabricación de equipo eléctrico n.c.p. 281 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general 281100 Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, 281201 Fabricación de bombas 281301 Fabricación de compresores; grifos y válvulas 281400 Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de



281500 Fabricación de hornos; hogares y quemadores 281600 Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación 281700 Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo 281900 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la 282 Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial 282110 Fabricación de tractores 282120 Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal 282130 Fabricación de implementos de uso agropecuario 282200 Fabricación de máquinas herramienta 282300 Fabricación de maguinaria metalúrgica 282400 Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y 282500 Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y 282600 Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, 282901 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes 282909 Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p. 291 Fabricación de vehículos automotores 291000 Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de 292 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de 292000 Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de 293 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores 293011 Rectificación de motores 293090 Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores 301 Construcción y reparación de buques y embarcaciones 301100 Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de 301200 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte 302 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario 302000 Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para 303 Fabricación y reparación de aeronaves 303000 Fabricación y reparación de aeronaves 309 Fabricación de equipo de transporte n.c.p. 309100 Fabricación de motocicletas 309200 Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos 309900 Fabricación de equipo de transporte n.c.p. 310 Fabricación de muebles y colchones 310010 Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera 310020 Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son 310030 Fabricación de somieres y colchones 321 Fabricación de joyas, "bijouterie" y artículos conexos 321011 Fabricación de joyas finas y artículos conexos 321012 Fabricación de objetos de platería 321020 Fabricación de "bijouterie" (Incluye la fabricación de joyas de 322 Fabricación de instrumentos de música 322001 Fabricación de instrumentos de música 323 Fabricación de artículos de deporte 323001 Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte para 324 Fabricación de juegos y juguetes



620300

324000 Fabricación de juegos y juguetes 329 Industrias manufactureras n.c.p. 329010 Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos 329020 Fabricación de escobas, cepillos y pinceles 329030 Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-329040 Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado 329090 Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de paraguas, 331 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo 331101 Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y 331210 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general 331220 Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario 331290 Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p. 331301 Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de 331400 Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos 331900 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p. 332 Instalación de maquinaria y equipos industriales 332000 Instalación de maquinaria y equipos industriales 352010 Fabricación de gas y procesamiento de gas natural 492 Servido de transporte automotor 492110 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano regular de 492120 Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y 492130 Servicio de transporte escolar (Incluye el servicio de transporte para 492140 Servicio de transporte automotor urbano y suburbano no regular de 492150 Servicio de transporte automotor interurbano regular de pasajeros, 492160 Servicio de transporte automotor interurbano no regular de pasajeros 492170 Servicio de transporte automotor internacional de pasajeros 492180 Servicio de transporte automotor turístico de pasajeros 492190 Servicio de transporte automotor de pasajeros n.c.p. 492210 Servicios de mudanza (Incluye servicios de guardamuebles) 492221 Servicio de transporte automotor de cereales 492229 Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p. 492230 Servicio de transporte automotor de animales 492240 Servicio de transporte por camión cisterna 492250 Servicio de transporte automotor de mercaderías y sustancias 492280 Servicio de transporte automotor urbano de carga n.c.p. (Incluye el 492290 Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (Incluye servicios 581100 Edición de libros, folletos, y otras publicaciones 581200 Edición de directorios y listas de correos 581300 Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas 581900 Edición n.c.p. 591 Servicios de cinematografía Producción de filmes y videocintas 591110 591120 Postproducción de filmes y videocintas 602320 Producción de programas de televisión 620100 Servicios de consultores en informática y suministros de programas de 620200 Servicios de consultores en equipo de informática

Servicios de consultores en tecnología de la información



620900	Servicios de informática n.c.p.
631110	Procesamiento de datos
631200	Portales "web"
711002	Servicios geológicos y de prospección
712000	Ensayos y análisis técnicos (Incluye inspección técnica de vehículos,
721010	Investigación y desarrollo experimental en el campo de la ingeniería y
721020	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias
721030	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias
721090	Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias
741000	Servicios de diseño especializado (Incluye diseño de indumentaria,
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil,
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal
951	Reparación y mantenimiento de equipos Informáticos y equipos de
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación



Anexo II

VARIABLES	PUNTAJE
SECTOR DE ACTIVIDAD	
Será considerada la actividad principal o secundaria declarada/vigente en AFIP a Junio 2022, con al menos 1 año de antigüedad en la actividad por la cual se presenta al proyecto, dentro de los claes aplicables en Anexo I	20
EVALUACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROYECTO	
Se analizan aspectos del proyecto vinculados a: - Mejora capacidades/impacto en cadena de valor, potencialidad de impacto local / criterio federal,	10
PERFIL EXPORTADOR	
El proyecto prevé elevar sus exportaciones en al menos 5% en valor en los próximos 5 años -solo para quienes cumplan que son exportadores- (DDJJ) o abrir un nuevo mercado.	10
Exportó al menos USD 60.000 anuales en microempresas, USD 100.000 anuales en pequeñas y al menos USD 200.000 anuales en empresas medianas en 2 de los últimos 5 años (2018-2019-2020-2021-2022)	50
COMPOSICIÓN DE LA INVERSIÓN	
Que el proyecto consista en la adquisición de bienes de capital nacionales, obra civil o certificaciones.	10